

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°257-2022-MPPA-A

Aguaytía, 26 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N°05383-2022, que contiene el Contrato de Bienes N°007-2022-GM-MPPA-A de fecha 07 de setiembre del 2022, el Informe N° 178-2022-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A de fecha 15 de setiembre del 2022, en donde solicita el Reconocimiento del Comité de Recepción, Carta N°1265-2022-MPPA-GM-GSPGA de fecha 16 de setiembre del 2022, Informe Legal N°426-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 19 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial.

Que, mediante la ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 39 establece que mediante resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante el artículo 34° de la Ley N°28972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: Contrataciones y Adquisiciones Locales; las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a la falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, de conformidad con el artículo 168° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; Recepción y Conformidad, señala en los siguientes numerales:

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

Que, mediante Contrato de Bienes N°007-2022-MPPA-A de fecha 07 de setiembre del 2022 sobre "ADQUISICION DE DOS CAMIONES COMPACTADORES DE 15M3, PARA EL PROYECTO IOAR: ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR ; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD EN LA LOCALIDAD AGUAYTIA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N°2541945, se adquiere 02 Camiones Compactadores de 15m3;

Que, mediante Carta N°178-2022-SGLPAVyGA-GSPYGA-MPPA-A de fecha 15 de setiembre del 2022, solicita el Reconocimiento del Comité de Recepción de 02 Camiones Compactadores mediante acto resolutivo, el cual propone como miembros:

N°	MIEMBROS DE COMITÉ DE RECEPCION	DNI
1	Ing. Mecánico Juan José Meléndez Medina	43236028
2	Ing. Escarlín Paola Arias Torres	71047483
3	Bach. Antony Chávez De Souza	44483627

Que, mediante Carta N°1265-2022-MPPA-GM-GSPGA de fecha 16 de setiembre del 2022, solicita con urgencia la resolución para el Reconocimiento del Comité de Recepción de 02 Camiones Compactadores;

Que, mediante Informe Legal N°426-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT de fecha 19 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que OPINA:

"PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Especial de Recepción de (02) Dos Camiones Compactadores en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la misma que debe estar compuesta conforme al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Ing. Juan José Meléndez Medina	43236028	Ingeniero Mecánico
2	Ing. Escarlín Paola Arias Torres	71047483	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
3	Bach. Antony Chávez De Souza	44483627	Sub Gerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental

SEGUNDO.- DERIVAR, el Expediente Interno N°05383-2022 de doce (12) folios útiles que he tenido a la vista a Secretaria General, para la Proyeccion del Acto Resolutivo conforme al análisis expuesto en el presente informe";

Que, estando a los considerados expuestos y con las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el Artículo 20°, Inc. 06 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité Especial de Recepción de (02) Dos Camiones Compactadores en la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, el cual será integrado por los siguientes miembros:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
1	Ing. Juan José Meléndez Medina	43236028	Ingeniero Mecánico
2	Ing. Escarlín Paola Arias Torres	71047483	Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
3	Bach. Antony Chávez De Souza	44483627	Sub Gerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la debida notificación y distribución de la presente resolución, y a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Grimaldo
Grimaldo Odilon Lastra Campos
ALCALDE PROVISIONAL